

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0044/01

VISTO:

La Ordenanza sancionada por este Honorable Concejo Deliberante N° 1944/00 con fecha 14 de diciembre de 2000, por la que se autoriza al D.E. la contratación de profesionales, técnicos e idóneos, para la realización de trabajos vinculados con sus respectivas competencias, en distintos ámbitos comunales, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma permitió regularizar la contratación de algunos profesionales que mantenían antigua relación con el municipio como los médicos especialistas, gestor, programador, etc.

Que la Ordenanza citada no se estableció fecha para el comienzo de su entrada en vigencia, comenzando a regir, en consecuencia a partir del octavo día de su promulgación.

Que al no preverse una fecha determinada, la norma carece de efectos retroactivos, situación ésta observada por el Honorable Tribunal de Cuentas, con relación a los trabajos efectuados con anterioridad.

Que a fin de subsanar la advertencia formulada corresponde disponer el día 1° de Enero de 2000 como fecha de entrada en vigencia de la citada ordenanza.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese en el día 1º de enero de 2000 la entrada en vigencia de la Ordenanza HCD N° 1944/00, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo con retroactividad a la fecha de entrada en vigencia de la ordenanza 1944/00, sancionada el día 14 de diciembre de 2000 y promulgada el 21 de diciembre de 2000.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Abril de 2001.-